



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de julio de 1979

Número 11

MES DEL ARBOL

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO DE LOS REMEDIOS", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 6550 de fecha 21 de noviembre de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 9 de noviembre de 1974, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 17 de noviembre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo, notificó el 10 de diciembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de diciembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que

es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de marzo de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos;

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Toma CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de julio de 1979 | No. 11

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "SAN PABLO DE LOS REMEDIOS", del Municipio de Ixtlahuaca, Méx.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "LOS LANZADOS", del Municipio de Atlacomulco, Méx.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado "SAN ANTONIO ZOYATZINGO", del Municipio de Amecameca, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2538, 2565, 2555, 2562, 2644, 2646, 2645, 2648, 2649 y 2650.

(Ver en la primera página)

y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 17 de noviembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 84, 86, 104, 200 y demás aplicables a la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO DE LOS REMEDIOS", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Crisóforo Contreras, 2.—María Martina, 3.—Quirino Reyes, 4.—Juan Monroy, 5.—Sebastián León, 6.—Anastasio Nava, 7.—Catalina Contreras, 8.—Antonio Alcántara, 9.—Justo Segundo, 10.—Marcial Garduño, 11.—Conrado Garduño, 12.—Donaciano González, 13.—Isidro Mendoza, 14.—Ignacio Mendoza, 15.—Gabino Mendoza, 16.—Francisco Mendoza, 17.—Macario Monroy, 18.—Manuel Mendoza, 19.—Gregorio Monroy, 20.—Claudia Lorenzo, 21.—J. Cruz Reyes, 22.—Gregorio Miranda, 23.—Esteban Contreras, 24.—Santa Ana Vda. de C., 25.—Guadalupe Santa Ana, 26.—Vicente Garduño, 27.—Eduardo Alcántara, 28.—Gilberto Agustín, 29.—Luis Rebollo, 30.—Adolfo Nava, 31.—Paula Contreras, 32.—Plácido Alcántara, 33.—Anastasio Segundo, 34.—Gilberto Contreras, 35.—Ángel Garduño, 36.—Mauro López, 37.—Justo Segundo, 38.—Florencio León, 39.—José Porfirio, 40.—Luis Monroy, 41.—Porfirio María, 42.—Epigimeneo López y 43.—Víctor Reyes.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Francisco Reyes, 2.—María Trinidad María, 3.—Jacquín Segundo, 4.—María Inés, 5.—Juan Garduño, 6.—Mateo Segundo, 7.—Teófilo Garduño, 8.—Nieves Mendoza, 9.—Víctor González, 10.—Bernardo Martínez, 11.—Paulino Mendoza, 12.—Inocente Monroy, 13.—Guadalupe Ricardo, 14.—David Men-

doza, 15.—María Elena, 16.—Pascuala Mendoza, 17.—Paula Monroy, 18.—Zenona Mendoza, 19.—Concepción Marmolejo, 20.—Ángel Monroy, 21.—Rosa González, 22.—Bonifacio Reyes, 23.—Amalia Reyes, 24.—Camila María, 25.—Hilario Miranda, 26.—Julia López, 27.—Genaro Contreras, 28.—Pámpila Contreras, 29.—Esteban Alcántara, 30.—Juana María, 31.—Fidel Aguilar, 32.—María Virginia, 33.—Paula Hernández, 34.—Guadalupe Figueroa, 35.—Sidronio Contreras, 36.—Felipe Contreras, 37.—Carmen Porfirio, 38.—Crescencia María, 39.—Petra Torres y 40.—Florencio Alcántara.

En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 449413, 449418, 449435, 449447, 449470, 449482, 449486, 449490, 449406, 449410, 449411, 449412, 449415, 449416, 449417, 449422, 449428, 449429, 449430, 449436, 449440, 449441, 449455, 449456, 449458, 449459, 449460, 449462, 449463, 449466, 449468, 449475, 449480, 449487, 449489, 449493, 449494, 449495, 449497, 449500, 449502, 449404 y 449503.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras, por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN PABLO DE LOS REMEDIOS", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, a los CC. 1.—J. Guadalupe Contreras R., 2.—Cirenio González Mendoza, 3.—Anastasio García, 4.—Arcadio Monroy Mendoza, 5.—Gabriel Arias Becerri, 6.—Joel Nava Monroy, 7.—Melesio Mendoza Contreras, 8.—Carlos Alcántara Marcial, 9.—Agustín Segundo Amado, 10.—Erasto Figueroa L., 11.—Sixto Serrano Doroteo, 12.—Hilario Rebollado Velázquez, 13.—Jaime Mendoza, 14.—Victoriano Mendoza García, 15.—Paulino Mendoza Monroy, 16.—Hilarión Mendoza Contreras, 17.—Elvira Monroy Marmolejo, 18.—Urbano Mendoza Nava, 19.—Concepción Marmolejo López, 20.—J. Santos Reyes Miranda, 21.—Nabor Reyes Lorenzo, 22.—Cleotilde Miranda López, 23.—Fernando Contreras, 24.—Adrián Monroy Mendoza, 25.—Mecdaleno Nava Osorio, 26.—Felisa González de Jesús, 27.—Carlos Alcántara Apolinar, 28.—Paulina Alcántara Antonio, 29.—Florentino Rebollo, 30.—Gregorio Martínez Vida, 31.—Antonio Contreras Contreras, 32.—Cecilia Alcántara Serrano, 33.—María Guadalupe Guadarrama M., 34.—Genoveva González Mendoza, 35.—Cándido Contreras Nava, 36.—María de Jesús González M., 37.—Mateo Segundo Fuentes, 38.—Basilia León Mendoza, 39.—Silvano Segundo R., 40.—Vidal Monroy Lara y 41.—Demetrio Reyes L.; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará en la unidad de dotación que perteneció al titular privado Epigimeneo López; asimismo se declara un derecho vacante para posteriormente ser adjudicado.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "SAN PABLO DE LOS REMEDIOS", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y archívese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LOS LANZADOS", municipio de Atlacomulco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de octubre de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de octubre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive, y se confirman los derechos agrarios de 31 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de 10 de octubre de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1956, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutive de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 19 de octubre de 1974, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de noviembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de

Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 3 de octubre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 16 de octubre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69, de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LOS LANZADOS", municipio de Atlacomulco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Celestino Martínez, 2.—Vicente Cruz, 3.—Ambrosio Martínez, 4.—Leocadio Antonio, 5.—José Maximino, 6.—Bonifacio González, 7.—Eugenio Segundo, 8.—Juan Amado, 9.—Felipe Amado, 10.—Antonio Segundo, 11.—Ignacia Cruz, 12.—Joaquín Casiano, 13.—Juan López, 14.—Pedro Rumbaldo, 15.—Florencio Martínez, 16.—Galo González, 17.—Andrés Antonio, 18.—Crescencio Navarrete, 19.—Marcelino Montoy, 20.—Silverio Escobar, 21.—María Micaela, 22.—María Celestina, 23.—Petra Felipe, 24.—Donato Casiano, 25.—Domingo González, 26.—Domingo Segundo, 27.—Marcelino Martínez, 28.—Anastasio Amado, 29.—Vicente López, 30.—Francisco Cruz, y 31.—Alberto Marcelino.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LOS LANZADOS", municipio de Atlacomulco, del Estado de México, a los CC. 1.—Angela Segundo, 2.—Crescencio Escobar, 3.—Altagracia Escobar, 4.—Marcelino Antonio Segundo, 5.—Virginia Romulado Rafael, 6.—Faustino González Escobar, 7.—Faustino Segundo Martínez, 8.—Juan Amado Segundo, 9.—Juana Martínez Colín, 10.—Antonio Segundo Martínez, 11.—Bernabé Guillermo Cruz, 12.—María Natividad Flores, 13.—Juan López Paula, 14.—Antonio Roncaldo Amado, 15.—María Angola

Dolores, 16.— Carlos González, 17.— Clara Casiano González, 18.— Leonor Yáñez Colín, 19.— Alfonso Marcelino González, 20.— Anastacia Segundo, 21.— Pedro Marcelino Casiano, 22.— Julio González Cruz, 23.— Matea Juliana Cruz, 24.— Francisca González Cruz, 25.— Camilo González Cruz, 26.— Manuel Segundo González, 27.— María de Jesús González, 28.— Andrés Amado, 29.— Juan López Romualdo, y 30.— Emilia Escobar; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer, que se creó de la unidad de dotación que correspondió al ejidatario sancionado el C. Alberto Marcelino, al que se hace referencia en el punto que antecede.

TERCERO.— Se confirman los derechos agrarios de 31 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 10 de octubre de 1956, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1956, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación a los CC. 1.— Francisco López, 2.— Félix Romualdo, 3.— Trinquilino Antonio, 4.— Alejandra Casiana, 5.— Juan Escobar, 6.— Matías González, 7.— Pedro González, 8.— Anastacia Rafaela, 9.— Julio Rumaldo, 10.— Carmen Martínez, 11.— Silvano Cruz, 12.— Carmen González, 13.— Maximina González, 14.— Dionisio Antonio, 15.— Salvador Rumaldo, 16.— Pablo González, 17.— Juan Escobar Segundo, 18.— Leocadio Martínez, 19.— Arnulfo Martínez, 20.— José Clemente, 21.— Andrés Antonio G., 22.— Antonio Martínez, 23.— Telésforo Cruz, 24.— Fernando Navarrete, 25.— Hilario Escobar, 26.— Alberto Segundo, 27.— Francisco Amado, 28.— Pascacio Marcelino, 29.— Ignacio Cruz, 30.— Andrés Martínez y 31.— Margarita Casiana, en el ejido del poblado denominado "LOS LANZADOS", municipio de Atlacomulco, del Estado de México; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LOS LANZADOS", municipio de Atlacomulco, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

C U M P L A S E;

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARBA GARCIA.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO ZOYATZINGO", Municipio de Amecameca, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 2470 Bis de fecha 7 de mayo de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 9 de noviembre de 1973, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 17 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 17 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Arts. 426, 427, 428, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I. de la propia Ley, por haber abandonado

el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Títulos Parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO ZOYATZINGO", Municipio de Amecameca, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Domingo Ramos.—Parcela No. 1; 2.—Magdalena de la Rosa.—Parcela No. 2; 3.—Andrés López Peralta.—Parcela No. 3; 4.—Cleofas Martínez.—Parcela No. 5; 5.—Francisco Martínez.—Parcela No. 7; 6.—Justina López.—Parcela No. 10; 7.—Andrés López Galicia.—Parcela No. 12; 8.—Marcelino Galicia.—Parcela No. 13-14; 9.—Guadalupe Rivera.—Parcela No. 15; 10.—Máximo Ramos.—Parcela No. 16; 11.—Lucas Martínez.—Parcela No. 17; 12.—Simón Martínez.—Parcela No. 19; 13.—Cruz Martínez.—Parcela No. 20; 14.—Jacinto López.—Parcela No. 21; 15.—Román González.—Parcela No. 23; 16.—Genaro Galicia.—Parcela No. 24; 17.—Francisco Arrieta.—Parcela No. 33; 18.—Margarito García.—Parcela No. 36; 19.—Jesús Rojas.—Parcela No. 38; 20.—Cruz Rojas.—Parcela No. 39; 21.—Enrique Durán.—Parcela No. 42; 22.—José Chavarría.—Parcela No. 43; 23.—Juan Galicia Millán.—Parcela No. 45; 24.—Miguel Torres.—Parcela No. 46; 25.—Tomás García.—Parcela No. 49; 26.—Florentino Martínez.—Parcela No. 51; 27.—Marcelino Cigüenza.—Parcela No. 52; 28.—Lucas Galicia.—Parcela No. 53-54; 29.—Francisco Meléndez.—Parcela No. 55-56; 30.—Juan Martínez.—Parcela No. 57; 31.—Loreto Martínez.—Parcela No. 58; 32.—Crescencio Martínez.—Parcela No. 59; 33.—Concepción Aguirre.—Parcela No. 60; 34.—Octaviano Portillo Parcela No. 61; 35.—Alejo Durán.—Parcela No. 62; 36.—Francisco Chavarría.—Parcela No. 65; 37.—Juan Arrieta.—Parcela No. 66; 38.—Teodoro Durán.—Parcela No. 67; 39.—Catarina Aguilar.—Parcela No. 68-69; 40.—Julían Arrieta.—Parcela No. 70; 41.—Agustín García.—Parcela No. 71; 42.—Francisco Molina.—Parcela No. 73; 43.—Alejo Arrieta.—Parcela No. 74; 44.—Eduardo Galicia.—Parcela No. 75; 45.—Félix Méndez.—Parcela No. 76; 46.—Ventura Sánchez.—Parcela No. 77; 47.—Francisco Durán.—Parcela No. 78; 48.—Eufracio López.—Parcela No. 80; 49.—Brígida López.—Parcela No. 81-82; 50.—Guadalupe Durán.—Parcela No. 83.

51.—Ignacio Sanjuan.—Parcela No. 84; 52.—Félix Sanjuan.—Parcela No. 85; 53.—Jesús Martínez.—Parcela No. 88; 54.—Francisco Rojas.—Parcela No. 90; 55.—Leopoldo Ramos.—Parcela No. 91; 56.—Andrés Suárez.—Parcela No. 93; 57.—Francisco Isabel Molina.—Parcela No. 96-104; 58.—Narciso Suárez.—Parcela No. 100 y 59.—Zeferino Torres.—Parcela No. 99. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Ventura Martínez. 2.—Rogelia Ramos, 3.—Enrique de la Rosa, 4.—Paula Galicia. 5.—Esperanza Galicia, 6.—Baldomero López, 7.—Romana Luna. 8.—Julia Martínez, 9.—Julia Durán, 10.—Cándida Martínez. 11.—Angel Rojano, 12.—Concepción Rojano, 13.—Raymunda López Rojano, 14.—Paula López Rojano, 15.—Magdalena Bautista. 16.—Martina Martínez. 17.—Trinidad López, 18.—Marisa Gómez, 19.—Refugio Galicia, 20.—Mariana Rosales, 21.—Juan Rivera, 22.—Encarnación Rivera, 23.—Bibiana Rivera. 24.—Catarina Durán, 25.—Gregoria Galicia, 26.—Domingo Martínez, 27.—Esteban Sanjuan, 28.—Francisca Durán, 29.—Julia González, 30.—Carmen Sánchez, 31.—Andrés Galicia, 32.—Cirilo Galicia, 33.—Lucía Martínez, 34.—Aurelia Pérez, 35.—Aurelia Castillo, 36.—Josefina Luna Galicia, 37.—Micaela Ramos, 38.—Nicolasa Ramírez, 39.—Agustín García, 40.—Anastacio García. 41.—Estela García. 42.—Daria López, 43.—Florentino Cigüenza, 44.—Francisca López, 45.—Macario Galicia, 46.—Félix Galicia, 47.—María Galicia, 48.—Marcelina Galicia, 49.—Félix Meléndez, 50.—Antonia Meléndez.

51.—Catalina Arrieta, 52.—Benito Martínez, 53.—Ramón Martínez, 54.—Luz Torres, 55.—Julia Aguirre, 56.—Antonia Portillo, 57.—Ignacia Castro, 58.—Margarita Aguilar, 59.—Cudelia Luna, 60.—Narciso Chavarría, 61.—Zeferina Galicia, 62.—Teodoro Durán Jr., 63.—Cipriano Ramos, 64.—Petra Ramos, 65.—Ana Ramos, 66.—Hipólita Sanjuan, 67.—Isabel Molina, 68.—Martiniño Molina, 69.—Virginia Molina, 70.—Petra Molina, 71.—Esperanza Molina, 72.—Luz Galicia, 73.—Porfirio Arrieta, 74.—Micaela Arrieta, 75.—Amalia Martínez, 76.—Enrique Galicia, 77.—Concepción Galicia, 78.—Andrés Sánchez, 79.—Antonio Durán, 80.—Plácida Rojas, 81.—Antonio Luna, 82.—Catalina Ramírez, 83.—Damián Luna, 84.—Eustacia López, 85.—Isabel Galicia, 86.—Bartola de la Rosa, 87.—Lorenza Arrieta, 88.—Odilón Rojas, 89.—Pedro Rojas, 90.—Domingo Rojas, 91.—Julían Rojas, 92.—Benigna Rojas, 93.—Sara Luna, 94.—Gonzalo Suárez y 95.—Juana Suárez. En consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 11122, 11123, 11122 Bis, 11126, 11128, 11131, 11133, 11134, 11135, 11136, 11137, 11126 Bis, 11140, 11141, 11143, 11144, 11152, 11154, 11156, 11157, 11160, 11161, 11163, 11164, 11167, 11169, 11170, 11171, 11172, 11127 Bis, 11128 Bis, 11175, 11176, 11130 Bis, 11178, 11181, 11182, 11183, 11184, 11185, 11131 Bis, 11188, 11189, 11190, 11132 Bis, 11192, 11134 Bis, 11195, 11196, 11133 Bis, 11198, 11200, 11202, 11204, 11205, 11207, 11210, 11214 y 11213.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN ANTONIO ZOYATZINGO", Municipio de Amecameca, del Estado de México, a los CC. 1.—Teodoro Durán, 2.—Enrique Aguirre, 3.—Baldomero Martínez, 4.—Julia López Luna, 5.—Ismael Martínez

Rodríguez, 6.—Salomón Martínez López, 7.—Bernabé Reyes López, 8.—Salvador Ramos Carmona, 9.—Juan Martínez López, 10.—Herminio Ramos Durán, 11.—Aureliano Martínez Galicia, 12.—Juan Arrieta Martínez, 13.—Delfina López, 14.—Concepción Suárez Vda. de López, 15.—Francisca López, 16.—Joel Galicia Peralta, 17.—Ofelia Rodríguez Torres, 18.—Antonio Ruiz López, 19.—Petra López, 20.—Gabriel Rojas López, 21.—Dolores Ramos Vda. de Durán, 22.—Dionisio Chavarría Blancas, 23.—Pablo López Luna, 24.—Antonio Torres Ramos, 25.—Francisco García Rivera, 26.—Adela Torres Vda. de Martínez, 27.—Cornelio Cigüenza López, 28.—Ma. de Jesús Chavarría Blancas, 29.—Juan Arrieta Luna, 30.—Silvestre Ruiz López, 31.—Carlos López López, 32.—Marina Martínez Arrieta, 33.—Pablo Aguirre Torres, 34.—Felipe Ruiz Cázares, 35.—J. Guadalupe Durán Aguilar, 36.—Victor López Luna, 37.—Cruz Aguirre Vda. de Arrieta, 38.—Margarito Durán Luna, 39.—Aurelio Ramos Carmona, 40.—Mario Galicia Arrieta, 41.—Pablo Martínez Ramos, 42.—Gilberto López Molina, 43.—Felipe Arrieta Aguirre, 44.—Antonia Partillo, 45.—Angel Aguilar Jiménez, 46.—Tomasa Martínez Vda. de Sánchez, 47.—José Durán Corona, 48.—Damián Luna López, 49.—Dionisio Luna Velázquez, 50.—Sebastián Venegas Mendoza, 51.—Tomás Sanjuan López, 52.—Juan Nava Linares, 53.—Loreto Martínez Martínez, 54.—Antonia Corona Vda. de Luna, 55.—Carlos Ramos Galicia, 56.—Angela Galicia, 57.—Martiniano Malina, 58.—Donaciano Jiménez Galicia y 59.—Lina Valle; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN ANTONIO ZOYATZINGO", Municipio de Amecameca, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional. Notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.**

CUMPLASE:

**EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
ANTONIO TOLEDO CORRO.—Rúbrica.**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

SOCORRO MARTINEZ BARCENAS Y ENRIQUETA SANCHEZ, promueven en el expediente No. 203/79 diligencias Información de Dominio fin acreditar posesión dicen tener más de diez años sobre terreno ubicado en el lugar denominado "SN. PEDRITO", perteneciente a este distrito, mide y linda: NORTE: 108.00 mts. con María Ocampo Velazco, SUR: 108.00 mts. con Margarita Ocampo Velazco, ORIENTE: 24.90 mts. con camino a Santa Teresa, PONIENTE: 22.00 mts. con barranca y cuenta con una superficie de 2,532.60 mts. cuadrados.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta de Gobierno" y el "Noticiero", editance en Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario Civil del Juzgado, **P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

2588.—19, 24 y 26 julio.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM.: 433/79

PRIMERA SECRETARIA.

MA. DE JESUS CARBO ESCALONA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la Cuarta Demarcación de Tepellaotoc, México de este Distrito Judicial, denominado "LA ERA", que mide y linda: NORTE: 90.00 mts., con Gregoria Vda. de Bojorges; SUR: 116.00 mts., con Petra Prado; ORIENTE: 59.00 mts., con camino; PONIENTE 75.00 mts., con predio "LA ERA".

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Texcoco, México, a 20 de junio de 1979.—Doy fe.—Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez.**—Rúbrica.

2565.—19, 24 y 26 julio

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 392/979

SEGUNDA SECRETARIA.

BLANDINA SANCHEZ HERRERA.

Eduardo Pardo Hernández, demandando en la Vía Ordinaria Civil (DIVORCIO NECESARIO), en contra de Usted, las siguientes presentaciones: a) —El divorcio Necesario por las causas que más adelante señalare b) —Los demás efectos consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial; y c) —El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, en caso de que se oponga terminantemente al mismo. Haciendo de su conocimiento que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este quedando en la Segunda Secretaría del Juzgado las copias del traslado a su disposición. Publíquese de tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

2555.—17, 26 julio y 4 agosto.

JUZGADO 36. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GREGORIO GARCIA MONTES DE OCA.

ELIAS VAZQUEZ ROSALES, en el expediente marcado con el número 835/79, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPIÓN del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana número 22, de la Colonia Vergel de Guadalupe, de éste Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 24.00 Mts., con lote 13; AL SUR: 24.00 Mts., con lote 15; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con calle Cuernavaca; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con lote 23; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nauhualcoyotl, México a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acchos. del Juzgado Tercero de lo Civil, G. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

2562.—17, 26 julio y 4 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

AURORA MENDEZ FIGUEROA VDA. DE GUTIERREZ, LUIS, TERESA MARIA CARILINA, PIEDAD BERTHA ESCOLASTICA AUSTREBERTA Y GERARDO GUTIERREZ MENDEZ en su carácter de herederos y aparceros que existen entre ellos parientes colaterales de los autores de la sucesión dentro del cuarto y c. de la denuncia el interés de las menores OSBELIA Y EDITH GUTIERREZ MENDEZ cuyo juicio se tramita en este Juzgado bajo el expediente número 132/979.

Se hace saber a interesados a fin deducan sus derechos dentro del término de ley, inteligencia de las fueras originarias de Acchos Municipio de Villa Guadalupe donde fallecieron.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno por dos veces de 7 en 7 días se expide el presente en cumplimiento del último párrafo del artículo 967 del Código de Procedimientos Civiles.

Tenancingo, México, a 17 de Julio de 1979.—El Secretario Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Ramo Civil. P. J. Ascención Mendoza Pinoda.—Rúbrica.

2563.—25 Julio y 2 Agosto

JUZGADO 26. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Por acuerdo de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. Distinguido por el Jefe Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, en el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de el señor BENIGNO PEREZ REYES, se ordena convocar a todos los que se creen con derecho en la sucesión mencionada para que se opanenen en la misma hacienda vale sus derechos a herederos, en el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, en la inteligencia que el autor de la sucesión murió con fecha seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sin tener en la Ciudad de México, D.F. habiéndose presentado a reclamar la herencia del de cujus, lo señor ALEJANDRINA REYES REYES, para su publicación de una vez de diez en diez días en los periódicos Gaceta del Gobierno y en el lugar donde nació y falleció la de cujus, respectivamente, se expide el presente en Tlalnepantla, México, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de lo Civil, Lic. José L. Londoño Vázquez.—Rúbrica.

2646.—26 Julio y 2 Agosto

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 801/979. RAMON RICHARDO CORTES promueve Información de dominio de un terreno de labor denominado "SAN JOSE" ubicado en San Jerónimo Chicahuatlco, Municipio de Metepec, Méx., NORTE 41.50 Mts. Angel Guzmán, SUR 41.50 Mts. con vereda que termina en calle Puerto de Veracruz, ORIENTE 52.20 Mts. Wilbaldo Pichardo, PONIENTE 89.00 Mts. vereda que termina en calle 5 de febrero. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

2645.—26, 31 Julio y 2 Agosto

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

AGUSTIN RAMIREZ FLORES, promueve Información de Dominio Exp. No. 800/79 de una casa ubicada en el pueblo de Capulitlán, Méx., NORTE 20.85 Mts. con Josefina Ramirez Beiral, SUR 26.85 Mts. con Victor Ramirez Flores. ORIENTE 3.10 Mts. con Francisca Estrada y AL PONIENTE 8.69 Mts. con la Plaza Aliende con superficie de 174.33 M2, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se crea con derecho sobre el inmueble lo denuncie en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 29 de Junio de 1979.—Doy fe.—El Secretario. C. E. Arturo Canacho Contreras.—Rúbrica.

2648.—26, 31 Julio y 2 Agosto

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JUAN GARCIA VAZQUEZ, promueve Información de Dominio Exp. 439/79, respecto de una casa ubicada en la calle de 5 de Febrero No. 17 de Capulitlán de este Distrito. NORTE 5.65 Mts. Calle 5 de febrero, SUR 5.65 Mts. Anselmo Trigos, ORIENTE 35.00 Mts. Vicente Vazquez, PONIENTE 35.00 Mts. José García Vázquez. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

2640.—25, 31 Julio y 2 Agosto.

JUZGADO 46. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 520/979.

SEGUNDA SECRETARIA.

ALEJANDRO ROMERO LACQUETTY.

ER. JERUS FIGUEROA GALLEGOS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno Número 15, manzana 24, Colonia Ampliación Las Águilas, de Cd. Nauhualcoyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: en 13.00 Mts. con Av. 8; AL SUR: en 19.00 Mts. con lote 14; AL ORIENTE EN: 15.00 Mts. con lote 16; AL PONIENTE EN: 11.00 Mts. con Av. Esteban E. Kennedy, al NW EN: 6.28 Mts. Ranchope formado por Av. 3 y Av. John F. Kennedy.

Haciendo de su conocimiento que si herederos en el juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación quedando en libellos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado no seguirá el juicio en rebeldía y se le hará las publicaciones y emplazamientos por rúbrica que se fijará en la puerta del Juzgado. El presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publicarse por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado Cd. Nauhualcoyotl México, a los diecho días de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2651.— 23 julio, 4 y 14 Agosto



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE O OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.